



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 224 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 28 OCT 2019

**VISTOS;** el Informe N° 008-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 1544-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Resolución Gerencial General Regional N° 036-2019-GRA/GR-GG, Informe N° 009-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 1613-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6041-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8422-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6193-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de quinientos cincuenta y nueve (559) folios, sobre ampliación de plazo N° 09, para la ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras



fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto IV**, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 036-2019-GRA/GR-GG, de fecha 04 de marzo de 2019, se Declaró Improcedente la ampliación de plazo N° 08, por no contar con pronunciamiento expresado en acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 07 y por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutorio;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"* y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con



la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que, mediante el Informe N° 008-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Supervisor de Obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub Proyecto IV, solicita ante su jefe inmediato superior, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la Rectificación de numeración de la Ampliación de Plazo N° 08 por la ampliación de Plazo N° 09, por error al consignar esta;

Que, mediante el Informe N° 009-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, de fecha 01 de octubre de 2019 el Supervisor de Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto IV, solicita la Aprobación de la Solicitud de ampliación de plazo N° 09, por espacio de noventa (90) días calendario, cuantificados a partir del 22 de mayo de 2019 al 19 de setiembre de 2019, en aplicación del artículo 17° de la Ley N° 27444, citada precedentemente, las ampliaciones deben aprobarse en forma cronológica y consecutivas de lo contrario se entra en controversia con los cronogramas valorizados de ejecución de obra, entre otras disposiciones referentes a la ejecución de obras por la modalidad de administración directa conforme lo establece la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, “Normas para la Ejecución de Obras, Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho”, que establece en su Capítulo IV Mecánica Operativa, numeral 5 “Cuaderno de Obra”, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y lo establecido por el artículo 164° Anotación de Ocurrencias, numeral 164.1 de la Ley N° 30225, el mismo que es elevado ante la instancia superior de la Gerencia de Infraestructura con Oficio N° 1613-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, mediante el cual se remite la absolución de observaciones formuladas a la ampliación de plazo N° 08, requerimiento que mediante el Decreto N° 8422-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 6193-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutive de aprobación de la ampliación de plazo N° 09;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2019, la Ampliación de Plazo N° 09, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, por un periodo de noventa (90) días calendario, cuantificados a partir del 22 de mayo de 2019 al 19 de setiembre de 2019, estableciendo la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 19 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 009-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Decreto N° 8422-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORE CUIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
23-10-2019